Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En este proceso ejecutivo laboral promovido por la **AFP Protección S.A.** contra la entidad **Clínica de Cirugía Ambulatoria de Antioquia**, de conformidad con lo normado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se aprueba la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante toda vez que no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término concedido.

Proceso	Ejecutivo laboral
Radicado	05001-31-05-022-**2017-00472**-00
Ejecutante	AFP Protección S.A.
Ejecutada	Clínica de Cirugía Ambulatoria de Antioquia
Asunto	Aprueba liquidación del crédito y requiere
Auto de sustanciación Nº	**101**

No obstante, lo anterior, se requiere a las partes para que a la fecha de un posible pago se actualice la respectiva liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **047** fijados en la secretaría del despacho hoy **7 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.

Secretario_____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

a.c.